

**AL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO
DE ZÚÑIGA, JALISCO.
PRESENTE:**

El que suscribe **MAESTRO GERARDO QUIRINO VELÁZQUEZ CHÁVEZ**, en mi carácter de Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracciones I y II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 3, 10, 31 y 41, fracción I, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; y los artículos 3, fracción XV, 5, 7, 119, 122, fracción I, 129, fracción II, inciso a), 130 y 130 Bis del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, presento la siguiente:

**INICIATIVA DE ACUERDO
CON CARÁCTER DE DICTAMEN**

Mediante la cual se propone que el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, apruebe y autorice la suscripción del Convenio de Colaboración Administrativa en materia de Intercambio de Información Fiscal, con el Gobierno del Estado de Jalisco, por conducto de la Secretaría de la Hacienda Pública, para acceder al ingreso adicional del 2% de la recaudación relativa al gravamen contenido en el artículo 126 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I.- El Municipio de Tlajomulco de Zúñiga es un ente público investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, constituye un orden de gobierno con capacidad política y administrativa para la consecución de sus fines, la prestación de los servicios públicos a su cargo y el desempeño de las distintas funciones que les son atribuidas en su respectivo orden jurídico; es autónomo en lo concerniente a su régimen interior, integrado por una asociación de vecindad asentada en un territorio, formando parte integrante de la división territorial, de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco; adicionalmente se constituye en una comunidad de vida, cuya misión consiste en proteger y fomentar los derechos humanos que generen las condiciones de armonía social y del bien común, lo anterior se concluye del análisis de los artículos 115, fracciones I, II y IV de la Constitución

Política de los Estados Unidos Mexicanos, 15 fracción X, 73 primer párrafo, 88 y 89 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 2, 37, fracción II, 75, 78 y 79 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

II.- El Municipio es el orden de gobierno más cercano a la ciudadanía. Esto lo convierte en el actor principal para el desarrollo integral de su población, pues en el ámbito de los derechos humanos, éste tiene como principal función el desarrollo integral de su población, preservando las garantías previstas en la Constitución, propiciando la prevención y la defensa de la dignidad de todas las personas, por lo que el Municipio está facultado para celebrar convenios con organismos públicos o privados tendientes a mejorar el ejercicio de sus funciones, así como a realizar acciones de interés general, con sustento en lo dispuesto por los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 2, y 38 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 24, fracción XXXIII, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

III.- La colaboración administrativa es un elemento fundamental de coordinación entre los órdenes de gobierno federal, estatal y municipal, bajo un esquema de respeto de las atribuciones constitucionales, así como lo establece la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Jalisco con sus Municipios, en el artículo 1, primer párrafo, fracción I, señala que dicha legislación tiene por objeto coordinar el Sistema Fiscal del Estado de Jalisco con sus Municipios.

IV.- Asimismo, el artículo 15 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Jalisco con sus Municipios, establece que el Gobierno del Estado, por conducto de la Secretaría de la Hacienda Pública y los Municipios por conducto de sus Ayuntamientos, podrán celebrar Convenios de Coordinación Fiscal y Colaboración Administrativa respecto de gravámenes estatales y municipales, en materia de ingresos federales coordinados, para ejercer diversas funciones operativas.

V.- Así las cosas, con la finalidad de fortalecer la Hacienda Pública de las Entidades Federativas y sus Municipios; el 9 de diciembre de 2019 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto sobre la Renta, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios

y del Código Fiscal de la Federación", a través del cual, en el artículo Segundo Transitorio, fracción XIII, establece que las Entidades Federativas adheridas al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal en las que se enajenen bienes inmuebles y que por dichas operaciones se cause el impuesto a que se refiere el artículo 126 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, podrán recibir como incentivo el 100% de la recaudación neta del citado impuesto, que se hubiera causado por las enajenaciones realizadas en la Entidad Federativa de que se trate, siempre tengan celebrado Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal.

Aunado a lo anterior, la disposición transitoria establece la participación de cuando menos el 20% de lo recaudado por el concepto antes indicado, entre los municipios que conforman la Entidad Federativa, esto en los términos que determine la legislatura local.

VI.- En ese sentido, el 03 de agosto del 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el cual se modifica el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del Gobierno Federal y por el Gobierno del Estado de Jalisco.

Acuerdo que entre otras cuestiones modifica la cláusula Décimo Novena del citado Convenio, esto a efecto de incorporar la percepción del ingreso por incentivo de lo recaudado por concepto del gravamen previsto en el artículo 126 de la Ley de Impuesto Sobre la Renta, en los términos y condiciones que ahí se determinan; así como la participación a las demarcaciones territoriales que componen la Entidad Federativa de cuando menos el 20% por ciento de lo recaudado con motivo del impuesto en comento.

VII.- Por último, el pasado 26 de noviembre del 2020, se publicó en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" Decreto 28247/LXII/20 que modifica los artículos 1º, 2º, 3º, 5º, 8º, 9º, 11, 13, 14, 15, 18, 20 y 21; y se adiciona un artículo 9º bis todos correspondientes a la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Jalisco con sus Municipios, con el fin de integrar un mecanismo de participación del ingreso consistente en el 20% de la recaudación del Impuesto Sobre la Renta en términos del artículo 126 de la Ley relativa.

Además, estatuye como incentivo a la colaboración fiscal, un ingreso adicional del 2% (de la recaudación del gravamen citado con antelación) que será distribuido en términos de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Jalisco con sus Municipios, entre las demarcaciones territoriales que celebren Convenio de Colaboración Administrativa en

Materia de Intercambio de Información Fiscal con la Secretaría de la Hacienda Pública.

VIII.- En razón de lo anterior, la Tesorería Municipal en su oficio TES/1509/2025 presentado el 26 de marzo del año 2025, ante la Oficialía de Partes de la Secretaría General del Ayuntamiento, solicita la suscripción del Convenio de Colaboración Administrativa en materia de Intercambio de Información Fiscal, con el Gobierno del Estado de Jalisco, por conducto de la Secretaría de la Hacienda Pública, para acceder al ingreso adicional del 2% de la recaudación relativa al gravamen contenido en el artículo 126 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, así mismo informa que la propuesta es financieramente viable.

IX.- Derivado de anterior, propongo a consideración de este Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, apruebe y autorice la suscripción del Convenio de Colaboración Administrativa en materia de Intercambio de Información Fiscal, con el Gobierno del Estado de Jalisco, por conducto de la Secretaría de la Hacienda Pública, con una vigencia del término Constitucional de la actual Administración Pública Estatal, no obstante, los actos y obligaciones que se generen durante su período de aplicación, podrán continuarse con posterioridad hasta su conclusión, sin que se entienda prorrogada la vigencia del mismo.

X.- Por todo lo anterior, se propone que el Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, apruebe y autorice los **Resolutivos**, a manera del siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza la suscripción del Convenio de Colaboración Administrativa en materia de Intercambio de Información Fiscal, con el Gobierno del Estado de Jalisco, por conducto de la Secretaría de la Hacienda Pública, para acceder al ingreso adicional del 2% de la recaudación relativa al gravamen contenido en el artículo 126 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, durante el plazo establecido en el convenio propuesto.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y faculta al Presidente Municipal, al Secretario General del Ayuntamiento, a la Síndica Municipal y al

Tesorero Municipal a efecto de que, en nombre y representación del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, suscriban el Convenio de Colaboración a que se refiere el RESOLUTIVO PRIMERO, así como los instrumentos jurídicos necesarios para dar cumplimiento al presente punto de acuerdo y del convenio autorizado.

TERCERO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza a la Dirección Jurídica de la Sindicatura Municipal a realizar los ajustes necesarios al Convenio de Colaboración a que se refiere el RESOLUTIVO PRIMERO.

CUARTO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y faculta a la Tesorería Municipal, a la Dirección de Finanzas y a la Dirección de Ingresos, para que, en el orden de sus respectivas facultades y atribuciones, lleven a cabo los actos, procesos, trámites, gestiones, registros, transferencias y demás actos e inherentes para el debido cumplimiento del presente punto de acuerdo y del convenio autorizado.

QUINTO.- Notifíquense mediante oficio el presente punto de acuerdo y regístrese en el libro de actas de sesiones correspondiente.

ATENTAMENTE:

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; a 04 de abril de 2025.



MAESTRO GERARDO QUIRINO VELÁZQUEZ CHÁVEZ.

Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

La presente hoja corresponde a la Iniciativa de Acuerdo con Carácter de Dictamen mediante la cual se propone que el Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, apruebe y autorice la suscripción del Convenio de Colaboración Administrativa en materia de Intercambio de Información Fiscal, con el Gobierno del Estado de Jalisco, por conducto de la Secretaría de la Hacienda Pública, para acceder al ingreso adicional del 2% de la recaudación relativa al gravamen contenido en el artículo 126 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

JTFP/jlpp/frml

